



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 13 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 84

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 11.)

### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la persistencia y gravedad que reviste la crisis obrera, producida por la sequía, se hace necesario facilitar el comienzo de diferentes obras públicas, especialmente en aquellas comarcas que más perjudicadas están por la falta de lluvia y por la consiguiente paralización de las faenas agrícolas; y como la principal dificultad con que en la práctica se tropieza para la ejecución de los trabajos suele ser la carencia de terrenos en que desarrollarlos y la lentitud que implican los trámites para la expropiación forzosa, cuyos expedientes causan á veces demoras considerables en la marcha de las obras é impiden en algunas ocasiones el darlas comienzo, retrasando casi siempre su tramitación; y como la circunstancia de tratarse de remediar aquella crisis debe servir de estímulo á los propietarios para secundar los esfuerzos que el Estado viene realizando y se propone realizar en bien de las clases jornaleras;

S. M. el Rey (Q.D.G.) ha tenido á bien disponer que al emprenderse la ejecución, ya sea por administración, ya por contrata, de obras que hayan de resolver los conflictos de la presente crisis obrera, se dé la preferencia á las de aquellos pueblos en que los propietarios faciliten las fincas que del an ocuparse; debiendo, en igualdad de las demás condiciones, ser primeramente atendidos los pueblos en que las fincas sean puestas gratuitamente á disposición del Estado, y en segundo término, aquellos en que se permita la ocupación de los terrenos, á reserva de que éstos se paguen ulteriormente, según

resulta de los respectivos expedientes de expropiación.

De Real orden lo digo á V.I. para su conocimiento y demás efectos y para que se sirva trasladarlo á los Ingenieros Jefes de las provincias interesadas. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.—VADILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### EDICTO.

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación en discordia de la finca número 71 de las que en el concejo de Sariego es necesario ocupar con motivo de la construcción del ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, de la propiedad de D. Pedro Cueto Ruiz Diaz. Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la Ley y no habiendo avenencia en la determinación del justiprecio de la expresada finca entre el perito de la Compañía expropiante y el del propietario, se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa, siendo las tasaciones de los peritos de la Compañía, del propietario y tercero en discordia respectivamente las de 640 pesetas, 8.517,19 pesetas y 2.211,82 pesetas.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1903, informa que procede confirmar la tasación del perito tercero.

Resultando que la Comisión provincial, en virtud de lo que dispone el artículo 34 de la Ley informa que procede confirmar la tasación del perito en discordia.

Considerando que tanto la tasación del perito de la Compañía como la del propietario son excesivamente exageradas, lo que se revela que éstos, lejos de inspirarse en razones de equidad, obraron con manifiesto apasionamiento en favor de los intereses de sus respectivos representantes, razón por la que no son admisibles dichas tasaciones.

Considerando que el verdadero valor ó el más aproximado de la finca de que se trata, teniendo en cuen-

ta los pliegos de razonamientos, informes y demás documentos que obran en el expediente, el que figura en la hoja de tasación del perito tercero en discordia.

Vistos los artículos 34 de la Ley de expropiación forzosa de 1.º de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento para su ejecución.

He acordado señalar como precio definitivo, que se ha de abonar á don Pedro Cueto Ruiz Diaz, por la finca núm. 71, el que á continuación se expresa, importante 2.211,82 pesetas.

	Pesetas Cts.
Por la ocupación de 23,17 áreas de terreno de segunda á 60 pesetas el área.	1.390,20
Por 425 metros lineales de cierre de seto y cárcaba á una peseta	425,00
Por daños y perjuicios	392,20
Suma.	2.147,40
Aumento del 3 por 100 de afección.	64,42
Total.	2.211,82

Lo que pongo en conocimiento de V. para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, dé cuenta en el plazo de diez días, á contar desde la entrega de esta comunicación, de si se conforma con la cantidad que se cita, y en caso contrario le advierto que según el mismo artículo puede interponer recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas contra esta providencia en el término de treinta días, también contados desde la entrega de esta comunicación.

Oviedo 17 de Febrero de 1905.  
—El Gobernador, Juan Polanco.

Y habiéndose conformado los interesados con el acuerdo anterior, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 34 de la vigente Ley de expropiación forzosa, señalando las once del día veinticuatro del mes actual para el pago de la tasación definitiva de la finca, á cuyo efecto comparecerá en la Alcaldía de Sariego, en el día y hora señalado, el propietario D. Pedro Cueto Ruiz Diaz.

Oviedo 10 de Abril de 1905.—  
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.195

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### Registros fiscales de edificios y solares

#### CIRCULAR

En circular de esta Administración fecha 8 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 57, del día 11 del mismo, se previene que los Ayuntamientos remitan á la misma dentro del plazo de 15 días una copia certificada de la parte del acta de la sesión en que las Corporaciones municipales hayan tomado el acuerdo de formar el Registro Fiscal de edificios y solares á fin de que les sean facilitados los correspondientes modelos á que han de ajustarse en su ejecución, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que algunos lo hayan cumplido y atendiendo á los beneficios que con la formación de los mencionados Registros reportan á los contribuyentes por la diferencia de tipo de gravamen y la que resulta entre la tributación constante por cuota y la variable por cupo; esta oficina previene á los morosos que si en el improrrogable plazo de ocho días no presentan en la misma la copia del acta á que se hace referencia, se procederá á exigírseles á los señores Alcaldes las responsabilidades á que diesen lugar, en la forma que preceptúa la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Reglamento orgánico de 15 de Septiembre de 1903.

Oviedo 11 de Abril de 1905.—  
El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.209

### Regimiento infantería de Valencia

#### Requisitorias

D. Felipe Azcona Aguilar, primer teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Alvaro García García, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alvaro García y García, hijo de Antonio y de Justa, natural de Urría, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, vecindado en Urría, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, distrito militar del séptimo Cuerpo; nació en 9 de Mayo de 1883, oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado, cuartel de María Cristina, de esta plaza, á fin de ser oído en sus descargos, bajo apercibimiento de que transcurrido este plazo se le considerará en rebeldía, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en calidad de preso y á mi disposición en el cuartel de María Cristina, de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—El primer teniente Juez Instructor, Felipe Azcona.

R. al núm. 1 171

D. Pedro Manjón San José, segundo Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, y Juez instructor para la formación del expediente seguido por la falta de incorporación al recluta Manuel Alvarez Suarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alvarez Suarez, natural de Santullano, Ayuntamiento de Regueras, provincia de Oviedo, hijo de Fulgencio y Catalina, de oficio jornalero, de 21 años de edad y de estado soltero, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente y de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Santander y en el cuartel de María Cristina, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santander á 2 de Abril de 1905.—El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Manjón.

D. Manuel Lopez Lopez, primer Teniente del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo, Jesús Menéndez García, por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jesús Menéndez García, hijo de Pedro y de María, de 21 años de edad, de oficio comerciante, soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en Santander, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares

dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de María Cristina, en Santander, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santander á 31 de Marzo de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel López.

D. Teófilo Ortega Alonso, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la formación de expediente por la falta de incorporación á filas al recluta de la zona de Oviedo número siete, Emilio Pérez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 100, Emilio Pérez López, hijo de José y Antonia, natural de Ventoso, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ocos, Juzgado de primera instancia de Castropol y vecindado en Ventoso, de la provincia de Oviedo, soltero, de veintiun años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á que pertenece el acusado, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de María Cristina, Santander, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Santander á 2 de Abril de 1905.—Teófilo Ortega.

R. al núm. 1. 198

D. Teófilo Ortega Alonso, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del presente expediente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 100, Constantino Martínez y Martínez, natural de Taramundi, Ayuntamiento de dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo legítimo de Ramiro y Antonia, vecindado en Arruñadas, y de 21 años de edad, para que comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa el cuartel de María Cristina, en Santander, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas, en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á que pertenece el acusado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para

que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, lo pongan á mi disposición en dicho cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santander á 2 de Abril de 1905.—Teófilo Ortega.

R. al núm. 1. 200

#### Regimiento Cazadores de Talavera

D. Juan Estébanez Blanco, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Adolfo Calvo Cueria, por falta de concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Adolfo Calvo Cueria, de 22 años de edad, natural de Tanes, Oviedo, de oficio herrero, hijo de Manuel y Juliana, ignorándose sus señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del recluta citado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 3 de Abril de 1905.—Juan Estébanez.

#### Agencia ejecutiva de Villaviciosa

1.º al 4.º trimestre de 1903

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Moris, vecino de Salorio, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Francisco Moris sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticinco y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en

el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un molino harinosito en el barrio de Santa Mera: que mide 16 metros cuadrados próximamente, y linda frente terreno del interesado, derecha, izquierda y espalda roza de esta propiedad y río; vale 112,50 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procelimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar ejecutivo, Ramón Ruiz.

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lucas Rivero, vecino de Amaudi, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Lucas Rivero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

## Ayuntamiento de Pravia

MES DE ABRIL DE 1905

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	Presupuesto de 1904		Presupuesto de 1905		TOTAL	
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos de pago diferible	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos de pago diferible		
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
1	Gastos del Ayuntamientos.	»	»	1.006 64	385	1.391 64
2	Policia de seguridad.	»	»	166 66	437 25	166 66
3	Policia urbana y rural.	»	844	314 26	»	1.595 51
4	Instrucción pública.	»	»	635	»	635
5	Beneficencia.	28 50	»	468 31	950	496 56
6	Obras públicas.	»	»	73 22	»	1.023 22
7	Corrección pública.	»	»	368 28	»	368 28
8	Montes.	»	»	»	1.990 41	»
9	Cargas de justicia.	»	»	»	»	1.990 41
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	187 32	»
11	Imprevistos.	»	»	»	»	187 32
	TOTALES.....	28 25	844	3.032 37	3.849 98	7.854 60

Pravia 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.152

## Ayuntamiento de Llanes

MES DE ABRIL DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Período ordinario de 1905		TOTAL	
	Período de ampliación	TOTAL		
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.	550	196	746
2	Policia de seguridad.	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	»	»	»
4	Instrucción pública.	112 50	»	112 50
5	Beneficencia.	400	»	400
6	Obras públicas.	896 39	»	896 39
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	10.046 41	»	10.046 41
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»
11	Imprevistos.	100	»	100
12	Resultas.	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios.	»	»	»
	TOTAL....	12.105 30	196	12.301 30

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Abril de 1905.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 8 de Abril de 1905

Se acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, R. García Alvarez.

R. al núm. 1.186

## Alcaldia de Aller

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un local escuela y casa habitación para el maestro en el pueblo de Boo, por la cantidad de

6.841 pesetas con 77 céntimos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las once.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de contratos públicos por pliegos cerrados que se

entregarán en la Presidencia por el término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la contrata.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del importe de aquélla.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Sindico de la Corporación.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º de la vigente Instrucción de contratos públicos, el contratista queda obligado á estipular con los obreros el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Consistoriales de Aller 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.159

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un local escuela y casa habitación para el Maestro en el pueblo de Villar por la cantidad de 6.841 pesetas con 77 céntimos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día doce del próximo mes de Mayo y hora de las quince.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de contratos públicos, por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Amandi, sin número, proindiviso con sus hermanos: de 85 metros cuadrados; linda frente calleja, derecha carretera de San Juan, izquierda D. Bernardo Alvarez y espalda D. Bernardo Pedrares; en 155 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar del Recaudador ejecutivo, Ramón Ruiz.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldia de Teverga

El día 30 del próximo mes de Abril tendrá lugar en estas Consistoriales á las doce, la subasta por pujas á la llana de las maderas que abajo se expresan:

Tipo	Pts. Cts.	
	Metros cúbicos	Número de árboles
	445 20	72
	136	18
	60	50
	110	110
Montes	Cuevalmundi.	Riomenor.
	El Grande.	
	Vigidel.	Taja.
	Páramo.	
	Haya.	Id
	Roble y haya	

Teverga 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde segundo, Casiano Riguera.

R. al núm. 1.174

término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la contrata.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 de aquélla.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Síndico de la Corporación.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º de la vigente Instrucción de contratos públicos, el contratista queda obligado á estipular con los obreros el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta.

Consistoriales de Aller, 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.162

#### Alcaldía de Tapia

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de Tapia.

Hago saber: que el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por todos los contribuyentes en las horas de oficina, que son de nueve á doce y de quince á diecisiete, y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados, las que serán resueltas, así como las que se hagan verbalmente ante la Junta, en el juicio de agravios que tendrá lugar el primer día hábil, á las diez, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Tapia 3 de Abril de 1905.—Máximo Santamarina.

R. al núm. 1.205

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta

y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Justo Obaya Gancedo, hijo de Raimundo y Manuela, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Villaviciosa y vecino de esta villa cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y practicar una diligencia en sumario por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diez de Abril de mil novecientos cinco.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.208

#### Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente á D. José Nuñez Lastra, vecino de Villasinde, en Villafraña del Bierzo, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, para una diligencia en el sumario que instruye por hurto de ropas á su hijo Francisco Nuñez y otros, contra Emilio González, vecino de Cangas de Tineo, bajo apercibimiento al don José Nuñez que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes diez de Abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 1.206

#### Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago de costas que adeuda doña Josefa García Santamarina, vecina de Meredo, del concejo de Vega de Ribadeo en este partido, se embargaron á aquélla las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una casa terrena sita en la Pena de Meredo que tiene una cabida de treinta metros de superficie: confina por Norte, que es su entrada, con camino y al Oeste otro camino. Se valuó en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una finca labradía con una pequeña parte á inculto, llamada Leiro del Moliu novo ó Camposanto, cerrada de sobresí, su cabida

diez áreas. Se tasó en ciento veintiseis pesetas.

3.ª Otra á labradío denominada Pumarega en la fontarica, de dos áreas de cabida. Vele cincuenta pesetas.

4.ª Y un prado secoano llamado Subá presa, de veinticuatro áreas de cabida. Se apreció en seiscientos pesetas.

Las cuatro fincas discretadas se hallan sitas en términos de Meredo y de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido aparecen hallarse exentas de gravamen.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo, á las once, en esta sala de audiencia. Las personas que tomen parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Castropol á diez de Abril de mil novecientos cinco.—Perfecto Alvarez.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.207

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, en dicho pueblo se halla prendada una yegua con su cría, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en fincas particulares, con las señas siguientes:

La yegua, color negro, careta, tiene en el cuarto derecho un marco borrado y tiene la punta de la cola cana, alzada como seis cuartas y media.

La cría, es una potra de año, color negro, sin seña ninguna.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlas previo pago de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que transcurridos que sean quince días desde el que aparezca inserto el presente en este BOLETIN OFICIAL se subastará públicamente.

Colombres 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Cano.

Mieres.—En poder de D. José Fernández, vecino de Santa Rosa, en este concejo, se halla depositada una mula que se encontró extraviada de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad once años, alzada seis cuartas próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días sin que aparezca el dueño, será vendida dicha mula en pública subasta.

Mieres 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, M. Suárez. 1

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta ge-

neral ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las 14, en que se tratará de la aprobación de cuentas y balance, dividiendo, facultades é indemnización de gastos á la Comisión Inspectora y nombramientos por renovación de cargos.

Los señores accionistas con derecho de asistencia pueden recoger el billete de entrada hasta el día 15 del referido mes, en esta Dirección, Colegiata, 13, principal y en las oficinas de Gijón.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Secretario, Aurelio Rico.

2 1

### Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para el día de ayer, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez á los señores accionistas para la Junta general que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes de Abril, á las diez y seis, en el domicilio social, calle del Doctor Casal, número 5, bajo, con objeto de examinar y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 21 del actual, por lo menos diez acciones, en la caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias ó en casa de los señores Masaveu y Compañía de esta capital.

Oviedo 11 de Abril de 1905.—El Director, J. Ibraú.

### Subasta voluntaria

El día 19 del actual, á las once de la mañana y en la Notaría de D. Cipriano Alvarez Pedrosa, se celebrará la subasta de una cuarta parte proindiviso de una finca destinada á hortaliza, sita en el Cellerero de Regla, en esta ciudad, perteneciente al menor Victor Manuel Arbesú y Tuñón.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

#### Caja de Ahorros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Caja de Ahorros de Oviedo abona á sus imponentes desde primero de Enero de 1903 los intereses siguientes:

Hasta 250 pesetas, el 4 por 100.  
Desde 250 á 2.500 pesetas, el 3 y medio por 100.

Toda cantidad mayor de 2.500 pesetas, el 3 por 100.

Las operaciones se verificarán todos los días de diez á once.

Oviedo 21 de Enero de 1903.—El Director-Gerente, Marqués de San Feliz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial